INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA
Sedes Santa Ana y Ducales
Decreto 002 17 de enero de 2003
Resolución de aprobación número 213 del 21 de noviembre de 2005/ Secretaría de Educación de Soacha NIT 832002830-4

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

| **1. EL(LA) CONCEDENTE** | |
|---|---|
| Ciudad y fecha | 30 DE ENERO DE 2026 |
| Nombre de la Institución Educativa | SANTA ANA |
| NIT | 832002830-4 |
| Ordenador del Gasto | JOHANA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ |
| Cedula | 52.931.006 |
| Lugar de Expedición Documento | Bogota |
| Cargo | Rectora Ordenadora del Gasto |

| **2. EL(LA) CONCESIONARIO(A)** | |
|---|---|
| Nombre y Apellidos | ALBA INES PINEDA SANCHEZ |
| NIT o Rut | 41.686.720-8 |
| Naturaleza | Colombiana |
| Cedula | 41.686.720 |
| Lugar de Expedición Documento | Bogotá |
| Dirección | CRA 6D No.17 B SUR 03 |

## 3. CONSIDERACIONES

1. **JOHANA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ,** Identificada con Cedula de Ciudadanía No, 52.931.006 de Bogotá quien se denominará en adelante **CONCEDENTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** , debe facilitar unos servicios que, aunque no son misionales de la misma, son básicos y necesarios para el bienestar de la comunidad educativa, tales como los servicios de cafeterías, restaurantes, papelerías, fotocopiadoras, etcétera, para los cuales se tiene dispuesto un espacio dentro de la institución, precisando que no es un establecimiento comercial sino de servicio privado.

2. Que en la cláusula primera del citado contrato se establece que **EL SEÑORA ALBA INES PINEDA SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.686.720 con domicilio Cra 6 d No. 17b sur 03 Soacha Compartir quien se denominará en adelante **CONCESIONARIO**, se compromete a celebrar contrato de concesión con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** para prestar el servicio en la Dirección Sede Principal Cra 11 D No.17ª-44 sur, y sede Ducales Cra 13 No.09 sur 04.

3. Que **LA CONCESIONARIOA LA SEÑORA ALBA INES PINEDA SANCHEZ,** cuenta con los recursos necesarios para tomar en concesión el espacio destinado para el funcionamiento de la tienda escolar sede principal y ducales y papelería de la sede principal, bajo su propia cuenta y riesgo sobre la operación,

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

explotación, organización y gestión total del bien destinado, y del personal que labore dentro del sitio y bajo la vigilancia y control de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** o de su representante.

4. Que LA CONCESIONARIA LA SEÑORA ALBA INES PINEDA SANCHEZ , Conoce la reglamentación para el funcionamiento de las tiendas escolares saludables, en las instituciones educativas oficiales y dentro su oferta cuenta y se compromete a tener disponibles, alimentos balanceados y saludables con el propósito de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA.**

5. Que, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** y LA SEÑORA ALBA INES PINEDA SANCHEZ, dentro de las **PROHIBICIONES,** son conocedores que no podrán a través de su tienda escolar, y papelería expender chicles, bebidas energizantes, tabaco, bebidas alcohólicas y medicamentos.

En consecuencia, las partes **ACORDAMOS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. OBJETO: LA CONCEDENTE,** otorga en favor de **EL CONCESIONARIO** y este acepta, la concesión para la prestación, operación, organización y explotación de un espacio físico determinado para la **TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA** así como todas aquellas actividades necesarias o conexas, por su cuenta y riesgo pero bajo la vigilancia y control de **LA CONCEDENTE** en cuanto a los precios máximos de venta al público y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la comunidad educativa, en el espacio destinado para este cuenta con, inventario de :
- **SEDE PRINCIPAL** Tienda escolar Refrigerador, lavaplatos, estantes y 2 mesas-
- **SEDE DUCALES**: Un mesón y lavaplatos,
- **PAPELERIA SEDE PRINCIPAL**: una mesa pequeña y dos estantes empotrados en pared.

**Parágrafo 1**: **EL CONCESIONARIO** declara que ha recibido de la CONCEDENTE, los espacios físicos objeto del presente contrato, los cuales han quedado determinados específicamente por su ubicación, áreas los cuales el **CONCESIONARIO** declara que ha recibido los espacios en buen estado de conservación por lo tanto se obliga a restituirlos en el mismo buen estado, salvo los deterioros de la naturaleza por el goce legítimo de ellos o por el transcurrir del tiempo.

**Parágrafo 2**: Los bienes muebles, enseres y equipo que adquiera **EL CONCESIONARIO** e ingrese al espacio destinado para la **TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA** estarán bajo su total responsabilidad. El personal que requiera o utilice **EL CONCESIONARIO** en la **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA** es de su absoluta responsabilidad y no tendrá ningún tipo de vínculo con **LA CONCEDENTE.**

**Parágrafo 3**: Para efecto del presente contrato, se entiende que en ningún momento se está entregando por parte de **LA CONCEDENTE** a **LA CONCESIONARIA**, la tenencia del espacio a que se refiere el presente contrato. Por lo tanto, no le serán aplicables a este contrato las normas sobre arrendamientos del Código de Comercio y del Código Civil.

**SEGUNDA. DEL PÚBLICO USUARIO**: El servicio objeto de concesión será prestado por **EL CONCESIONARIO**, teniendo en cuenta, en forma especial, a la comunidad educativa como su principal destinatario, en adelante **"El USUARIO"**, y satisfacer sus necesidades de la demanda detectada y previsible en el marco del servicio autorizado.

**TERCERA. DURACIÓN**: el término de duración del presente contrato es de diez (10) Meses, contados a partir del acta de entrega del espacio en concesión. y al finalizar el término de la explotación o concesión para la **TIENDA ESCOLAR**, los elementos directamente afectados y colocados por el **CONCEDENTE,** dispuestos para el

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

funcionamiento, pasarán ipso-facto a ser propiedad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** como accesorios a esta y a título de reversión, sin pago de indemnización alguna a favor del **EL CONCESIONARIO**. En relación con el contrato de concesión, cuando opera la reversión, no se consolida derecho a compensación alguna en favor del concesionario, existiendo en cabeza de éste una remuneración que se ha ido produciendo en la medida en que el contrato se encuentra en vía de ejecución y desarrollo.

**Parágrafo 1°.** Para la presente concesión las partes acuerdan de manera libre y autónoma voluntad que no habrá prórroga sobre la duración descrita en el numeral anterior, sin que ninguna de las partes tenga la necesidad de preavisar su terminación.

Parágrafo 2: El CONCESIONARIO renuncia a exigir la renovación tácita del contrato, a la cláusula de permanencia, a cualquier tipo de indemnización, a alegar good will comercial en su favor y demás prerrogativas consideradas en el código de comercio para contratos de arrendamiento comercial o similares. No obstante, podrá terminarlo **EL CONCEDENTE**, en cualquier tiempo, de manera unilateral, preavisando por escrito con un (1) mes calendario de anticipación y sin lugar a indemnización.

**CUARTA. VALOR DE LA CONCESIÓN. EL CONCESIONARIO** pagará a **LA CONCEDENTE**, por concepto de la concesión, la suma total de **$11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE** los cuales se realizarán pagos mensuales por la suma de **$1.150.500** para efectos presupuestales y fiscales, los cuales quedan de la siguiente manera $652.500 por Tienda escolar sede principal, $398.000 por papelería sede principal y $100.000 por tienda escolar sede Ducales.

**Parágrafo 1°: EL (LA) CONCEDENTE** podrá realizar un descuento proporcional en el pago del valor de la concesión, previa solicitud escrita de **EL CONCESIONARIO** a **LA CONCEDENTE**, cuando por causas no imputables a **LA CONCEDENTE**, como son; las actividades académicas se suspendan totalmente, de forma extraordinaria, por un período mayor de dos (2) días, dentro del respectivo mes de pago.

**QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONCESIONARIO** pagará el valor de la concesión, anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en cuenta de cuenta corriente No. 11005800141-3 Banco Popular a nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA; LA CONCESIONARIA** deberá remitir fotocopia de la consignación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** , quien a su vez le expedirá su comprobante de caja.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL(A) CONCEDENTE: CONCEDENTE** se obliga a:

1. Poner a disposición de **EL CONCESIONARIO** el espacio en el que se prestará el servicio entregado en concesión.

2. Entregarle a **EL CONCESIONARIO** una copia del contrato.

3. Revisar y verificar, periódicamente, que se cumplan las condiciones de higiene y seguridad alimentaria de los productos que se expendan en el local de **TIENDA ESCOLAR**, al igual que el cumplimiento del **Decreto 373 de 2022** "***POR EL CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS PARA REGLAMENTAR LAS TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO***" conforme a las normas legales vigentes.

4. Informar a las autoridades competentes cualquier irregularidad o anomalía que atente o pueda atentar contra la salud o bienestar de la comunidad educativa.

5. Las demás contenidas en la presentación de propuesta para adjudicación de la **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA**.

6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO** se obliga a:

1) El arrendatario ejecutará el contrato, cuya finalidad es prestar a la comunidad educativa el servicio integral de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA** dentro del horario previamente definido,
2) Los locales de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA** o espacios escolar no podrá ser utilizado para actividades diferentes a las definidas en el objeto contractual.
3) Se prohíbe la permanencia de menores de edad o personal no autorizado en el local o espacio de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA,**
4) Los locales de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA** o espacios no puede ser utilizado para pernoctar, así como para vender productos no autorizados y definidos previamente, con publicación de listado de precios.
5) Respetar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre el respeto irrestricto de estilos de vida saludable.
6) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato
7) Pagar el valor de la concesión en la cuantía y forma pactada oportunamente
8) Prestar, en forma idónea, todos los servicios ofrecidos.
9) Capacitar el personal a su cargo en prestación de servicio al usuario.
10) Cumplir las normas administrativas de **LA CONCEDENTE** que tengan relación o incidan en el servicio ofrecido, y en todo caso, las normas por medio de las cuales las autoridades, nacionales, departamentales o municipales lo regulen.
11) Pagar, de forma oportuna, los salarios y prestaciones sociales de los empleados que utilice en el local y o espacio de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA**; los pagos de proveedores o contratistas independientes y los aportes correspondientes a seguridades sociales integrales y parafiscales, cuando sea el caso.
12) Cuidar el espacio y demás bienes u objetos dados en concesión y en general se obliga a hacer las reparaciones locativas. En caso de daños o deterioros imputables al mal uso del espacio o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, previo visto bueno de la División de Infraestructura Física.
13) No cambiar la destinación del inmueble, a menos que medie autorización expresa y escrita de **LA CONCEDENTE**.
14) Mantener la continuidad y calidad en la prestación del servicio para el cual se le otorgó la concesión.
15) Devolver el espacio al vencimiento o terminación del contrato en el mismo estado en que lo ha recibido.
16) Tomar las medidas de seguridad para la conservación y buen uso del espacio. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA**, no se hace responsable por la pérdida o deterioros que sufra **EL CONCESIONARIO**, pues los mismos corren por su cuenta.
17) Permitir en cualquier momento que la persona designada por **LA CONCEDENTE** visite el espacio para verificar su estado de conservación, el servicio como tal y otras circunstancias de interés para aquél, en especial para constatar el cumplimiento del **Decreto 373 de 2022** de la Gobernación de Cundinamarca y de las normas sanitarias.
18) **EL CONCESIONARIO** prestará el servicio objeto de la concesión, de forma eficiente y confiable en condiciones de seguridad, bienestar, calidad y competitividad de precios.
19) **EL CONCESIONARIO** está obligado a atender las quejas y solicitudes de "**EL USUARIO**", suministrando toda la información necesaria respecto de la prestación de los servicios objeto de concesión.
20) Presentar el certificado de manipulación de alimentos vigente y expedido por los entes idóneos para este fin.
21) **EL CONCESIONARIO** responderá por las exigencias de higiene, aseo y presentación de las instalaciones del local y o espacio de **TIENDA ESCOLAR**, así como la calidad de los productos y alimentos, los cuales serán sujetos de supervisión.

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

22) Se debe especificar el horario de venta – descanso –
23) **EL CONCESIONARIO** no podrá arrendar ni subarrendar la cafetería o tienda escolar, salvo autorización del rector.
24) Los proveedores prestarán el servicio en el espacio de **TIENDA ESCOLAR Y PAPELERIA** únicamente al inicio de cada jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente identificados por el adjudicatario.
25) Las personas que presten el servicio en el espacio de **TIENDA ESCOLAR** deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas e identificación.
26) Realizar control de plagas mínimo dos (2) veces al año.
27) No reproducir en los espacios concedidos música estridente o a volumen que pueda interferir con las actividades académicas o administrativas de la Institución.
28) Suministrar al **CONCEDENTE** un listado actualizado con los nombres, identificación, residencia y direcciones del personal bajo su dependencia.
29) Observar puntualmente las disposiciones oficiales sobre sanidad y licenciamiento en el caso de ser centros de copiados o prestación de servicios de internet.
30) Contratar bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, el personal necesario para la atención adecuada al público en los espacios concedidos.
31) Dotar de los elementos necesarios de trabajo y uniformes al personal bajo su dependencia, ajustándose para ello a las previsiones sanitarias legales
32) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONCESIONARIO**, es causal suficiente para que el **CONCEDENTE** pueda dar por terminado, ipso-facto, la presente relación contractual y sin indemnización.

**OCTAVA. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS,** El canon de concesión incluye el pago de los servicios públicos tales como agua, energía eléctrica, gas y alcantarillado, los cuales serán asumidos por el CONCEDENTE durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO OTORGADO EN CONCESIÓN: EL CONCESIONARIO** declara haber recibido el espacio, en buen estado y se obliga a mantenerlo en ese mismo estado, salvo el deterioro normal. Tendrá a cargo, las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o de sus dependientes y no podrá sin previo permiso escrito de **LA CONCEDENTE**, efectuar mejoras de ninguna clase y en caso de que las hiciera, ellas quedarán de propiedad de **LA CONCEDENTE**, sin derecho por parte de aquel a retirarlas, ni a cobrar su valor. En éste, ni en ningún otro caso, podrá alegar en contra de **LA CONCEDENTE**, el derecho de retención, pues ahora, renuncia a ese derecho.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

- **LA CONCEDENTE** terminará este contrato, por las siguientes causales:

10.1. Por incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de las estipulaciones contractuales o las disposiciones legales.

10.2. Por falta de pago de por lo menos dos (2) períodos mensuales acumulados del valor de la concesión.

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

10.3. Por cambio de la destinación del local a actividades diferentes a las autorizadas.

10.4. Por violación de cualquiera de las demás obligaciones que la ley y este contrato imponen a **EL CONCESIONARIO.**

- **EL CONCESIONARIO** terminará este contrato, por las siguientes causales.

10.6 Si **LA CONCEDENTE** necesita el espacio: a) para destinarlo a otro uso; b) para reconstruirlo; c) para repararlo con obras necesarias que no pueden ejecutarse sin la entrega o desocupación; y d) para demolerlo por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva: En estos casos se preavisará a **EL CONCESIONARIO**, con una antelación de tres (3) meses antes del momento en que se deba dar inicio a las obras referidas o del momento en que deba comenzar a operar el cambio de destinación del local. **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el local en la fecha indicada en el preaviso. La terminación del contrato se dará sin perjuicio de la facultad de **LA CONCEDENTE** para exigir, por la vía ejecutiva, el pago del valor o valores pendientes de pago que quedare debiendo **EL CONCESIONARIO** a la fecha de restitución del espacio.

**Parágrafo 1º.** La terminación no requiere declaración judicial y opera por el mero acaecimiento de la causal.

**Parágrafo 2º.** No habrá lugar a que **LA CONCEDENTE** reconozca y pague indemnización alguna en favor de **EL CONCESIONARIO** cuando la **CONCESIÓN** termine por alguna de las anteriores causales.

**DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los casos previstos para la terminación unilateral, el presente contrato terminará: 1) por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el vencimiento del plazo del contrato; 3) Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONCESIONARIO(A).** 4) en general en los casos de ley.

**DÉCIMA SEGUNDA PÓLIZA DE SEGUROS: EL CONCESIONARIO:** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía en favor de **LA CONCEDENTE**, que avale: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de la duración de éste y tres (3) años más, póliza de cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más y póliza de extracontractual por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración.

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE EL CONCESIONARIO:**

13.1. Cambiar total o parcialmente la destinación del bien.

13.2. La venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, energizantes, tabaco, medicamentos, alucinógenos o sustancias psicotrópicas.

13.3. Utilizar u ocupar zonas aledañas del espacio con implementos, equipos u otros bienes, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONCEDENTE.**

13.4. Ceder el contrato a terceros, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONCEDENTE.**

13.5. Realizar mejoras o adiciones a los bienes dados en concesión, sin la autorización de **LA CONCEDENTE.**

13.6. Exponer, fijar o pegar avisos, vallas, pancartas, o cualquier tipo de mensajes publicitarios en el local.

13.7. Hacer ventas informales o coadyuvarlas.

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

**DÉCIMA CUARTA. EL(LA) CONCESIONARIO(A)**: Reconoce expresamente que el local o espacio entregado para prestar el servicio dado en concesión está acreditado por **LA CONCEDENTE**, y por lo tanto no habrá lugar a reconocimiento de suma de dinero alguna por concepto de prima comercial o "good will", a la terminación del contrato.

**DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de **EL CONCESIONARIO** de sus obligaciones, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **LA CONCEDENTE** a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo cual **EL CONCESIONARIO** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo.

**DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**:

- ✓ **EL CONCESIONARIO** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las ventas, suministros y prestación de servicios que él efectúe y de las demás contingencias relacionadas con su gestión comercial. Igualmente responderá de manera exclusiva, en su calidad de empleador, de las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral, así como de las conductas dolosas o culposas que realicen sus empleados, dependientes o agentes que puedan llegar a irrogar daño a terceros, pues en ningún caso él o sus dependientes tienen el carácter de servidores directos o indirectos del CONCEDENTE asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que en su actividad cause a terceros.

- ✓ **EL CONCEDENTE** sólo responderá de la culpa grave en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de las consecuencias dañosas que puedan presentarse en los espacios concedidos la institución educativa, de los que puedan derivarse perjuicios al CONCESIONARIO.

**DÉCIMA SEPTIMA. ABANDONO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO OTORGADO EN CONCESIÓN**: Al suscribirse este contrato **EL CONCESIONARIO** faculta expresamente a **LA CONCEDENTE** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar su deterioro o desmantelamiento, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado y deshabitado por el término de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA** . En este evento **LA CONCEDENTE** podrá disponer del bien sin ninguna restricción.

**DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO Y REQUERIMIENTOS**: Este contrato y la manifestación de **LA CONCEDENTE** indicando las sumas adeudadas y las fechas de exigibilidad, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de las sumas de dinero que adeude **EL CONCESIONARIO** a favor de **LA CONCEDENTE**, por concepto del precio acordado. **EL CONCESIONARIO** expresamente manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento, privado o judicial, para hacer efectivas las respectivas obligaciones. Por consiguiente, **EL CONCESIONARIO** quedará en mora de pagar el valor de la concesión cuando no atienda a su pago oportuno según lo convenido en este contrato, e igualmente estará en mora de restituir el local si no entrega el inmueble a la terminación de la **CONCESIÓN.**

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

**DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrataren caso de que sobreviniere alguna, se compromete a informarlo inmediatamente y por escrito **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SANTA ANA.**

**VIGÉSIMA AUTONOMÍA**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que **LA CONCEDENTE** podrá interpretar modificar o terminar unilateralmente el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

- **LA CONCEDENTE** no se hace responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONCESIONARIO**, sus empleados o la comunidad educativa por: Incendio y/o rayo; terremoto, temblor y/o erupción volcánica e incendio consecutivo; explosión e incendio consecutivo; motín, huelgas y/o alborotos populares e incendio consecutivo; daño malicioso; daño malicioso especial (RJK) terrorismo; caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres; huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo; inundación; daños por agua; por AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), corriente débil, accidentes personales que puedan sufrir
- **EL CONCESIONARIO** o sus dependientes, o cualquier otra circunstancia ajena a sus actividades misionales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **EL CONCESIONARIO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.

**VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN:** son causales de terminación de la concesión, por parte del CONCEDENTE, además del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales de EL CONCESIONARIO, especialmente las siguientes:

1. La mora del CONCESIONARIO en el pago de la contraprestación.
2. La deficiente atención del CONCESIONARIO, al público, a juicio del CONCEDENTE, la cual se determina por la calidad de los servicios o productos y por la atención de sus empleados.
3. El incumplimiento de los horarios de atención al público, de conformidad con el señalamiento que sobre el particular determine EL CONCEDENTE.
4. La ausencia injustificada del CONCESIONARIO o sus delegados en los espacios concedidos, o en los períodos en que deban prestarse los servicios.
5. El comportamiento descortés, malintencionado, deshonesto o de otra índole del CONCESIONARIO o sus delegados, que de algún modo desvirtúen, a juicio del CONCEDENTE, el espíritu del presente contrato.
6. Prestar servicios o permitir el expendio, en las áreas concedidas, de bienes distintos a los relativos al objeto del convenio.
7. La persecución, a título de medida cautelar, que terceros ejerzan sobre el establecimiento comercial del CONCESIONARIO.
8. La mala calidad en la prestación del servicio o en los insumos que expenda.
9. El incumplimiento de las obligaciones o deberes establecidos en este contrato.
10. Entregar a cualquier título el establecimiento de comercio a un tercero (en calidad de tenedor, poseedor o arrendatario)

**CONTRATO No. 002 DE 2026, DE CONCESION**

| |
|---|
| **OBJETO: CONCEDER UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR, Y PAPELERIA QUE FUNCIONA DENTRO LA INSTITUCION EDUCATIVA CORRECTAMENTE DELIMITADO Y CONSTRUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES, DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **VALOR TOTAL : $11.505.000 ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE.** |
| FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES POR VALOR DE $1.150.500 UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. |

11. Incumplir con los informes de auditoría que exija la Institución en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad social, de requerimientos institucionales, calidad en el servicio, entre otros.

**VIGÉSIMA CUARTA. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**: El presente contrato es innominado y por tanto, en primer lugar se regirá por lo pactado. Subsidiariamente se regirá por (Estatuto General de Contratación) y las normas pertinentes y demás que regulen el servicio autorizado en concesión.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: a) el acta de inventario y entrega; b) los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES

| **LA CONCEDENTE** | **EL CONCESIONARIO** |
|---|---|
| **Nombre: JOHANA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ**<br>**Cedula:62.931.006** | **Nombre: ALBA INES PINEDA SANCHEZ**<br>**Cedula:41.686.720** |